

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas Nº1235, local 2, piso 1 y 2
SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE -A- PRORRECTOR, PRORRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VICERRECTOR ECONÓMICO Y VICERRECTOR DE COMUNICACIONES** otorgado el **01 de abril de 2020** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO Nº 2511-2020
Santiago, 01 de abril de 2020





REPERTORIO N°2.511-2.020.-
OT. N°264.144.-
Gog

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

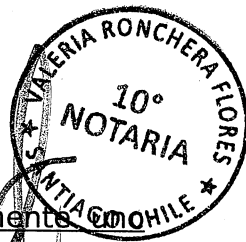
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
A
PRORRECTOR,
PRORRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,
VICERRECTOR ACADÉMICO,
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
VICERRECTOR ECONÓMICO
Y
VICERRECTOR DE COMUNICACIONES

Santiago, República de Chile, a uno de abril del año dos mil veinte, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: Don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta mil doscientos noventa y siete guion ocho, en su carácter de Rector y representante legal de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, corporación de estudios superiores de derecho público, Rol Único Tributario número ochenta y un millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número trescientos cuarenta, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO: Revocación de Poderes.** Que, actuando en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Rector y representante legal de la misma, viene en **revocar, con efecto a contar de esta fecha**, los siguientes poderes: **(i) Poder**



Especial otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile a sus Prorrectores, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Económico y Vicerrector de Comunicaciones, por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores bajo el repertorio número once mil setecientos cincuenta y ocho guion dos mil quince, conferido a los señores Guillermo Marshall Rivera, Patricio Donoso Ibáñez, Juan Agustín Larraín Correa, Sol Serrano Pérez (habiendo sido revocados los poderes de esta apoderada con anterioridad a esta fecha), María Loreto Massanés Vogel y María Paulina Gómez Lorenzini; y **(ii) Poder especial otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile a su Vicerrector de Investigación, por escritura pública de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio número dos mil novecientos cuarenta y ocho guion dos mil diecisiete,** conferido al señor Pedro Bouchon Aguirre. **SEGUNDO: Poder Especial.** Asimismo, y en la representación antes indicada, viene en otorgar, **a contar del día primero de abril de dos mil veinte,** poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, al **Prorrector** de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al **Prorrector de Gestión Institucional** de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al **Vicerrector Académico** de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al **Vicerrector de Investigación** de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al **Vicerrector Económico** de la Pontificia Universidad Católica de Chile y al **Vicerrector de Comunicaciones** de la Pontificia Universidad





Católica de Chile, para que, actuando indistinta e individualmente cualquiera de ellos, puedan representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con las más amplias facultades y atribuciones, pudiendo celebrar, ejecutar y realizar todos los actos, contratos, convenciones, negocios, gestiones y trámites que estimen convenientes, y además, en especial, pero sin que la enumeración siguiente sea taxativa, los siguientes: **Uno)** Celebrar contratos de promesa; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que corresponda; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **Seis)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que corresponda; **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas; **Ocho)** Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias; **Nueve)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez)** Celebrar contratos para constituir a la Pontificia Universidad Católica de Chile en agente,



representante, comisionista, concesionario de terceras partes; **Once)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Doce)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; **Trece)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores,



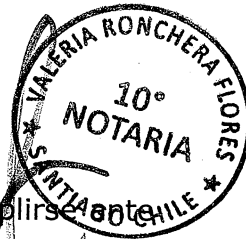


y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; **Quince)** Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con temas académicos y de investigación de cualquier clase, sean nominados o innominados, en que la Pontificia Universidad Católica de Chile sea parte y/o participe en cualquier calidad que sea, pudiendo pactar en ellos todo tipo de cláusulas y estipulaciones, con toda clase de instituciones estatales y/o privadas, de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras; y representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante dichas instituciones para todos los fines relacionados y/o que deriven de actos y/o contratos relacionados con temas académicos y de investigación de cualquier clase; **Dieciséis)** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto,



poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Pontificia Universidad Católica de Chile; **Diecisiete**) Representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos y operar en cuentas corrientes y de depósito actualmente abiertas a nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dieciocho**) Representar a la Pontificia





Universidad Católica de Chile en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente poder se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Pontificia Universidad Católica de Chile o el apoderado de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal;

Diecinueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar y percibir, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de



cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondan en relación con tales documentos; **Veinte)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; **Veintiuno)** Invertir los dineros de la Pontificia Universidad Católica de Chile, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables y cualquier otro tipo de bonos, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Pontificia Universidad Católica de Chile, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones;



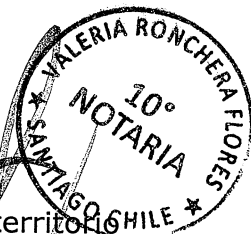


Veintidós) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veintitrés)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **Veinticuatro)** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Pontificia Universidad Católica de Chile, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; **Veinticinco)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **Veintiséis)** Gravar los bienes de la Pontificia Universidad Católica de Chile con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que corresponda; **Veintisiete)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o



privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Especialmente, los apoderados estarán facultados para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio de Impuestos Internos, con todas las facultades que sean convenientes y/o necesarias para el desempeño de su gestión; **Veintiocho)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Pontificia Universidad Católica de Chile o expedidas por ella; **Veintinueve)** Participar en propuestas y licitaciones de cualquier clase, incluyendo expresamente aquellas relacionadas con temas académicos y de investigación, y celebrar todos los contratos necesarios y/o convenientes para la ejecución de los proyectos adjudicados; solicitar para la Pontificia Universidad Católica de Chile toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; y solicitar manifestaciones mineras; **Treinta)** Inscribir propiedad industrial e intelectual, incluyendo, pero sin limitarse a, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales, dibujos y diseños industriales, patentar inventos, modelos de utilidad, esquemas de trazado, y/o toda otra manifestación de propiedad intelectual e industrial, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes, convenientes o necesarias en relación





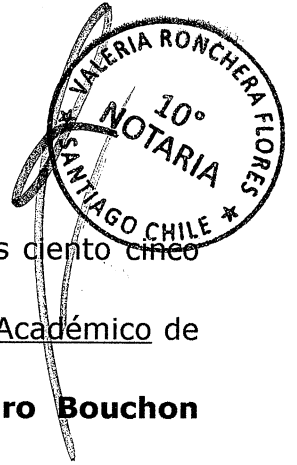
con esta materia ante toda entidad competente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; **Treinta y uno**) Representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile en todos los juicios y gestiones judiciales en que éste tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Pontificia Universidad Católica de Chile como demandante, demandado o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el apoderado queda facultado para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Se deja expresa constancia que el apoderado no estará facultado para ser notificado de nuevas demandas; **Treinta y dos**) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos; y,



Treinta y tres) En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se prohíbe expresamente a los apoderados autocontratar o celebrar contratos consigo mismos. **TERCERO:**

Declaración. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, **los poderes otorgados por el presente instrumento entrarán en vigencia a contar del día primero de abril de dos mil veinte.** Asimismo, se deja expresa constancia que **los poderes otorgados en virtud del presente instrumento se otorgan a las personas que a contar del día primero de abril de dos mil veinte ocupan los cargos de Prorrector, Prorrector de Gestión Institucional, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Económico y Vicerrector de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y a quienes los sucedan en los cargos** antes indicados. **CUARTO: Constancia.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento, y exclusivamente para fines referenciales, se deja constancia que, a la fecha de la presente escritura, las personas que ocupan los cargos antes indicados son las siguientes: **(i) Don Guillermo Marshall Rivera**, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro guion ocho, es el Prorrector de la Pontificia Universidad Católica de Chile; **(ii) Don Patricio Donoso Ibáñez**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cinco mil doscientos veinte guion siete, es el Prorrector de Gestión Institucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile; **(iii) Don Fernando Purcell**

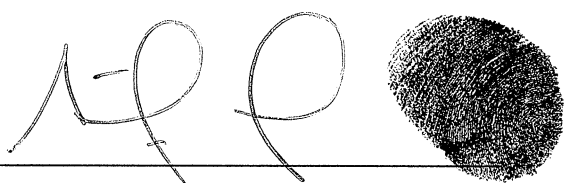




Torretti, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cinco mil novecientos setenta y siete guion cero, es el Vicerrector Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile; **(iv) Don Pedro Bouchon Aguirre**, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta guion seis, es el Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile; **(v) Doña María Loreto Massanés Vogel**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos treinta y ocho mil noventa y uno guion siete, es la Vicerrectora Económica de la Pontificia Universidad Católica de Chile; y **(vi) Doña Ana Magdalena Amenábar Folch**, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y tres guion tres, es la Vicerrectora de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile. **QUINTO: Poder al Portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que correspondan. **SEXTO: Domicilio.** Para todos los efectos a que haya lugar, el compareciente establece su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile. **PERSONERÍA:** La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta del Decreto número veintitrés guion dos mil diez de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha quince de enero del año dos mil veinte, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte bajo el número ciento sesenta y nueve, repertorio número novecientos setenta y seis guion veinte, que no se inserta por ser conocida por el compareciente y por la



Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el
compareciente. Se da copia. DOY FE

A handwritten signature in ink, followed by a circular stamp that appears to be a fingerprint or a similar official mark.

IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ

C.I. N° 6.370.297-8

pp. de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

A large, stylized handwritten signature in ink. Overlaid on the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text "VALERIA RONCHERA FLORES", "10°", "NOTARIA", and "SANTIAGO CHILE".

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO